

RESOLUCION

VISTOS :

1. La situación del Nitrato de Amonio planteada ante esta Dirección General por empresas Comercializadoras de este producto..
2. La Resolución DGMN.DCAE.EXP. N° 9080/662 de 04.OCT.2001, que actualiza el listado de Productos Químicos sometidos a control de la Ley 17.798.
3. La necesidad de compatibilizar aspectos técnicos con los de control y seguridad, difundidas a la fecha.

CONSIDERANDO :

1. Lo dispuesto en el Art. 2°, letra e) de la Ley N° 17.798, que dispone el control de las sustancias químicas que son susceptibles de ser utilizadas o empleadas en la fabricación de explosivos.
2. Lo señalado en el Art. 11°, letra e) del Reglamento Complementario de la Ley N° 17.798 que determina los elementos sometidos a control.
3. Las facultades que otorga el Art. 14, letra a) del Reglamento Complementario a la Dirección General de Movilización Nacional, para dictar las instrucciones necesarias para materializar un efectivo control de las armas y elementos señalados en el Art. 11 del Reglamento en comento.
4. Lo establecido en la Resolución DGMN.DCAE.EXP. N° 9080/662 de 04.OCT.2001, la cual establece que los Productos Químicos susceptibles de explotar o constituyen bases para fabricar explosivos, afectos a lo dispuesto sobre transporte en el Artículo N° 108 del reglamento Complementario de la Ley N° 17.798., por tener características explosivos, o sea, requieren Guías de Libre Tránsito y Protección cuando se trate de cantidades superiores a 500 Kgs. Equivalente a dinamita 60%.

RESUELVO :

1. Dispónese las siguientes medidas y procedimientos de control y comercialización del Nitrato de Amonio en sus diferentes tipos:
 - a) Nitrato de Amonio grado Industrial.
 - b) Nitrato de Amonio grado Fertilizante
 - c) Solución de Nitrato de Amonio; Sean estos de importación o producción nacional, los cuales se encuentran sujetos al control de la Ley 17.798

2. Requerirán Autorización de Orden de Compra, la comercialización del Nitrato de Amonio grado industrial y Solución de Nitrato de Amonio, sea cualquiera la cantidad y destino de la cadena de comercialización.
3. No necesitarán de Guía de Libre Tránsito ni Vigilancia o Protección en la comercialización del Nitrato de Amonio grado Industrial, Grado Fertilizante, y Solución de Nitrato de Amonio, sea cualquiera la cantidad y destino de la cadena de comercialización.
4. Las presentes disposiciones tienen por objetivo complementar los aspectos generales de comercialización en las instrucciones emanadas de las siguientes resoluciones :
 - a) Resolución DGMN.DCAE/SDC. N° 9002/8 de 20.ABR.2001
 - b) Resolución DGMN.DCAE.EXP. N° 9080/662 de 04.OCT.2001.

Fdo.) WALDO ZAURITZ SEPULVEDA
Brigadier General
Director General

DISTRIBUCIÓN

1. AA.FF.
2. SERV.NAC. de ADUANAS
3. IDIC.BPCH.
4. DGMN.DCAE.SDC.
5. DGMN.DCAE.SDE.(Archivo).